

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA GOMERA

ANUNCIO

1676

137073

Por acuerdo en sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular el 17 de mayo de 2022, se aprobó de forma provisional el “Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera”, conforme al Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia. Orden HFP/1030/202.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procediendo Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado Plan se encuentra a disposición de los interesados en tablón de edictos de la sede electrónica y portal de transparencia de este Cabildo Insular, para general conocimiento.

En San Sebastián de La Gomera, a veinte de mayo de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO DE LA PALMA

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

1677

136675

Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

“15. Ref.: 230/2022/ACU.REVOCACION OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2015: ONCE PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA.

Primero. Revocar el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 13 de noviembre de 2015, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 148, de 25 de noviembre de 2015, respecto de la supresión de las siguientes ONCE (11) plazas de Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E afectadas por los procesos excepcionales de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración recogidos en la Disposición Adicional Sexta en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público;

162460031	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV	Disposición Adicional 6ª
162460044	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV	Disposición Adicional 6ª
162460059	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV	Disposición Adicional 6ª
222460010	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PL	IV	Disposición Adicional 6ª
222460019	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PL	IV	Disposición Adicional 8ª

222460020	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PL	IV	Disposición Adicional 6ª
222460023	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PL	IV	Disposición Adicional 6ª
222460024	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PL	IV	Disposición Adicional 6ª
222460025	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PL	IV	Disposición Adicional 6ª
222460026	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PL	IV	Disposición Adicional 6ª
162460007	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV	Disposición Adicional 6ª

Segundo. Desistir íntegramente de la convocatoria, como personal laboral fijo, de las anteriores ONCE (11) plazas de Auxiliar de Enfermería, para su cobertura mediante concurso oposición, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2015, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, el día 11 de octubre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 129, de fecha viernes 26 de octubre de 2018, posteriormente rectificadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 150, de fecha 14 de diciembre de 2018.

Tercero. Conceder un plazo de UN (1) MES para que las personas que hayan abonado las tasas de examen, relacionadas en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura como Personal Laboral Fijo, de once plazas de Auxiliar de Enfermería, publicada en fecha 10 de mayo de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 57, presenten solicitud de devolución, para lo que deberán presentar escrito dirigido al Servicio de Recursos Humanos, y en su caso, el modelo de Alta a Terceros disponible en la Sede Electrónica, debidamente cumplimentado.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la Sede Electrónica.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.”

En Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

1678

136636

Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

“16. Ref.: 231/2022/ACU.REVOCACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO. PERSONAL FUNCIONARIO: 1 PLAZA DE TÉCNICO DE PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, 1 PLAZA ATS/DUE, 1 PLAZA AGENTE MEDIO AMBIENTE. PERSONAL LABORAL: 1 PLAZA ATS/DUE, 7 PLAZAS AUXILIAR ENFERMERÍA, 7 PLAZAS CAMARERA LIMPIADORA.

Primero. Revocar parcialmente el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de diciembre de 2016, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 156, de 30 de diciembre de 2016, respecto de la supresión de 1 plaza de Técnico Prevención Riesgos Laborales, 1 plaza de ATS/DUE (Personal Laboral), 1 plaza de ATS/DUE (Personal Funcionario), 7 plazas de Auxiliar de Enfermería (T.C.A.E.) y 7 plazas de Camarera Limpiadora, afectadas por los procesos excepcionales de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración recogidos en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el empleo público, y vinculadas a los puestos de trabajo que constan a continuación;

031241004	Técnico Prevención Riesgos Laborales	PF	A2	Art. 2.1.
161230007	Enfermero/a	PF	A2	D.A. 8ª
162460038	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	Art. 2.1.
162460051	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	Art. 2.1.
162460062	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
162460071	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	Art. 2.1.
162460072	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	Art. 2.1.
162460073	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	Art. 2.1.
162586006	Camarera-Limpiadora	PL	V	D.A. 6ª
222586005	Camarera-Limpiadora	PL	V	D.A. 6ª
222586006	Camarera-Limpiadora	PL	V	D.A. 8ª
222586010	Camarera-Limpiadora	PL	V	D.A. 6ª
222586019	Camarera-Limpiadora	PL	V	Art. 2.1.
222586022	Camarera-Limpiadora	PL	V	D.A. 6ª
222586026	Camarera-Limpiadora	PL	V	D.A. 8ª
222230009	Enfermero/a	PL	II	D.A. 8ª
222460036	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	Art. 2.1.

Segundo. Tras las modificaciones realizadas con la revocación parcial, la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2016, quedará convalidada y conformada por las siguientes plazas:

A, subgrupo A1	Técnico Urbanista	PF
I	Farmacéutico	PL
A subgrupo A1	Ingeniero de Telecomunicaciones	PL
C1	Agente Medio Ambiente	PF

Tercero. Desistir de los procesos selectivos cuyas convocatorias fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 156, de fecha 27 de diciembre de 2017, correspondientes la selección de personal para cubrir 1 plaza de Técnico de Prevención Riesgos Laborales, 1 plaza de ATS/DUE (Personal Laboral), 1 plaza de ATS/DUE (Personal Funcionario), 7 plazas de Auxiliar de Enfermería (T.C.A.E.) y 7 plazas de Camarera Limpiadora.

Cuarto. Conservar y mantener invariable las convocatorias y las bases en ejecución de la oferta de empleo público del ejercicio 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 77, de fecha 28 de junio de 2017, para la selección de personal y cobertura de las siguientes plazas;

- 1) Convocatoria para la cobertura de 1 plaza vacante de “Técnico Urbanista”
- 2) Convocatoria para la cobertura de 1 plaza vacante de “Farmacéutico”
- 3) Convocatoria para la cobertura de 1 plaza vacante de “Agente de Medio Ambiente”

Quinto. Conservar y mantener invariable la convocatoria y las bases en ejecución de la oferta de empleo público del ejercicio 2016, publicada Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 100, de fecha 20 de agosto de 2018, para la selección de personal y cobertura de las siguientes plazas;

- 1) Convocatoria para la cobertura de 1 plaza vacante de “Ingeniero de Telecomunicaciones”

Sexto. Conservar los actos de desarrollo de las convocatorias publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 77, de fecha 28 de junio de 2017, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 100, de fecha 20 de agosto de 2018, y que culminaron con el nombramiento como Personal Funcionario y la contratación como Personal Laboral Fijo de una Técnico Urbanista y una Farmacéutica, así como la finalización del proceso selectivo para el nombramiento de un Ingeniero de Telecomunicaciones como Funcionario de Carrera, por inexistencia de candidatos idóneos.

Séptimo. Conservar la convocatoria para la cobertura de una plaza de Agente de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 156, de fecha 27 de diciembre de 2017, y sus actos de desarrollo, concretamente respecto a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura como Personal Laboral Fijo de fecha 12 de abril de 2021, que se publicó en el BOP 44, así como la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos publicada en fecha 28 de junio de 2021.

Octavo. Conceder un plazo de UN (1) MES para que las personas que hayan abonado las tasas de examen, presenten escrito de devolución de tasas de derecho de examen dirigido al Servicio de Recursos Humanos, y en su caso, el modelo de Alta a Terceros disponible en la Sede Electrónica, debidamente cumplimentado, respecto de las convocatorias publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 156, de fecha 27 de diciembre de 2017, correspondientes a la selección de personal para cubrir 1 plaza de Técnico de Prevención Riesgos Laborales, 1 plaza de ATS/DUE (Personal Laboral), 1 plaza de ATS/DUE (Personal Funcionario), 7 plazas de Auxiliar de Enfermería (T.C.A.E.) y 7 plazas de Camarera Limpiadora.

Noveno. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la Sede Electrónica.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.”

En Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

1679

136637

Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

“17. Ref.: 237/2022/ACU.REVOCACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2017 Y DESISTIMIENTO DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA Y CONVALIDACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE ENCARGADO, 2 PLAZAS DE CONDUCIDORES DE VEHÍCULOS ESPECIALES, 3 PLAZAS DE CAPATAZ, 1 PLAZA DE OFICIAL DE 1ª.

Primero. Revocar parcialmente el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2017, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 156, viernes 29 de diciembre de 2017. respecto de las 6 plazas de Técnico Administración General, 1 plaza de Técnico de Gestión, 1 plaza de Técnico de Emergencias, 1 plaza de Trabajador Social, 1 plaza Agente de Medio Ambiente, 18 plazas de Auxiliar Administración General, 1 plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, 1 plaza de Psicólogo, 1 plaza de Trabajador Social, y 7 plazas de Camarera Limpiadora, afectadas por los procesos excepcionales de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración recogidos en el artículo 2.1 y en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, así como por haber transcurrido el plazo establecido al efecto para su convocatoria, vinculadas a los puestos de trabajo que constan a continuación;

011457008	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	Art. 2.1.
021457004	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	Art. 2.1.
031104002	Técnico de Administración General	PF	A1	D.P. 6ª.
031457001	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	Art. 2.1.
031457004	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	D.A. 6ª
031457005	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	D.A. 6ª
031457006	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	Art. 2.1.
031115001	Técnico de Administración General	PF	A1	D.A. 8ª
041457002	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	D.A. 8ª

051115001	Técnico de Administración General	PF	A1	D.A. 8ª
051457001	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	Art. 2.1.
061457001	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	D.A. 6ª
081457003	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	Art. 2.1.
091457009	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	Art. 2.1.
091457000	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	D.A. 6ª
091457011	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	Art. 2.1.
102123006	AEDL	PL	I	D.A. 6ª
121115001	Técnico de Administración General	PF	A1	D.A. 6ª
121232002	Técnico de Gestión	PF	A2	D.A. 6ª
121457004	Auxiliar de Administración General	PF	C2	Art. 2.1.
121457003	Auxiliar de Administración General	PF	C2	D.A. 6ª
122245004	Trabajador Social	PL	II	D.A. 6ª
1221108002	Psicólogo	PL	I	D.A. 6ª
122245007	Trabajador Social	PF	A2	D.A. 6ª
121457001	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	D.A. 6ª
131457001	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	Art. 2.1.
141457002	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	Art. 2.1.
2113100005	Agente Medio Ambiente	PF	C1	Art. 2.1.
102123006	AEDL	PL	I	D.A. 6ª
131104004	Técnico de Administración General	PF	A1	
211238003	Técnico de Emergencias	PF	A2	Art. 2.1
131115004	Técnico de Administración General	PF	A1	Art. 2.1

Segundo. Tras las modificaciones realizadas con la revocación parcial, la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017, quedará convalidada y conformada por las siguientes plazas por turno de promoción interna:

3 plazas	Capataz	PL	IV
2 plazas	Conductor Vehículos Especiales	PL	IV
1 plaza	Encargado	PL	IV

1 plaza	Oficial de 1ª	PF	C1
2 plazas	Auxiliares enfermería (T.C.A.E.)	PL	V

Tercero. Conservar y mantener invariable las convocatorias y las bases en ejecución publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 128, miércoles 24 de octubre de 2018, para la selección de personal y cobertura por promoción interna de las siguientes plazas;

1) Convocatoria para la cobertura, por promoción interna, de 2 plazas vacantes de “Conductores de vehículos especiales”.

2) Convocatoria para la cobertura de 3 plazas vacantes de “Capataz”.

Cuarto. Conservar y mantener invariables las convocatorias y sus respectivas bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 59, miércoles 16 de mayo de 2018, para la selección de personal y cobertura por promoción interna de las siguientes plazas;

1) Convocatoria para la cobertura, por promoción interna, de 1 plaza vacantes de “Encargado”.

2) Convocatoria para la cobertura de 1 plaza vacante de “Oficial de 1ª”.

Quinto. Conservar los actos de desarrollo de las convocatorias publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 59, miércoles 16 de mayo de 2018, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 128, miércoles 24 de octubre de 2018, y que culminaron con la contratación como personal laboral fijo de los candidatos propuestos por haber superado los procesos de selección por promoción interna.”

Sexto. Conservar los actos de desarrollo de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 128, miércoles 24 de octubre de 2018, relativa a la convocatoria para la cobertura de 3 plazas vacantes de “Capataz”, concretamente la Resolución 2019/861 de 19 de febrero de 2019, por la que se aprobó la lista de admitidos y excluidos provisional.

Séptimo. Desistir íntegramente de la convocatoria y bases para la selección de personal para la cobertura, por promoción interna, de 2 plazas vacantes de “Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.).

Octavo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la Sede Electrónica.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.”

Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO****1680****136650**

Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

18. Ref.: 239/2022/ACU.REVOCACIÓN PARCIAL OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018 Y DESISTIMIENTO DE LAS CONVOCATORIAS EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. INCLUYE OEP 2018 CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA Y ESCUELA INSULAR DE MÚSICA.

Primero. Revocar parcialmente el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público del año 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 153, de 21 de diciembre de 2018 respecto de 1 plaza de Técnico de Gestión, 1 plaza de Psicólogo, 1 plaza de Fisioterapeuta (laboral), 1 plaza de Capataz, 1 plaza de Conductor Vehículos Especiales, 9 plazas de Operario, 1 plaza de Celador, 5 plazas de Auxiliar de Enfermería, 1 plaza de Auxiliar Administración (CONSEJO INSULAR DE AGUAS), 5 plazas de Técnico Administración General, 1 plaza de Técnico Informático Superior, 1 plaza de Técnico Prevención Riesgos Laborales, 1 plaza Ingeniero Técnico de Obras Públicas, 1 plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico, 1 plaza de ATS/DUE, 14 plazas de Auxiliar Administración General, 1 plaza de Subalterno, 3 plazas de ATS/DUE. 1 plaza de Fisioterapeuta, 1 plaza de Ingeniero Técnico Forestal. 2 plazas de Animador Sociocultural, 1 Plaza de Oficial 1ª Palista, 1 plaza de Oficial 1ª Tractorista. 3 plazas de Encargado, 1 plaza de Auxiliar de Turismo, 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca, 2 plazas de Vigilante Puntos Limpios, 16 plazas de Auxiliar de Enfermería, 2 plazas de Auxiliar de Lavandería, 3 plazas de Cocinero, 1 plaza de Ordenanza, 11 plazas de Peón, 2 plazas de Peón de Mantenimiento, 6 plazas de Celador, 2 plazas de Pinche de Cocina. 3 plazas de Ayudante de Cocina, 1 plaza de Ayudante, 22 plazas de Camarera Limpiadora, 4 plazas de Operario, 1 plaza de Psicólogo, 1 plaza de Trabajador Social, 4 plazas de Ingeniero Técnico (CONSEJO INSULAR DE AGUAS), 1 plaza de Oficial 1ª Conductor (CONSEJO INSULAR DE AGUAS), 3 plazas de Vigilante de Obras y Cauces (CONSEJO INSULAR DE AGUAS), 1 plaza de Auxiliar Administrativo (CONSEJO INSULAR DE AGUAS), 7 plazas de Canalero (CONSEJO INSULAR DE AGUAS), 1 plaza de Profesor de Percusión (ESCUELA INSULAR DE MÚSICA), 1 plaza de Profesor de Canto (ESCUELA INSULAR DE MÚSICA), 1 plaza de Profesor de Violonchelo (ESCUELA INSULAR DE MÚSICA), y una plaza de Profesor de Música y Movimiento (ESCUELA INSULAR DE MÚSICA), afectadas todas ellas por el proceso excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración recogido en la Disposición Adicional Octava en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuyos datos a meros efectos identificativos se corresponden con los siguientes;

061349001	Administrativo de Administración General	PF	C1	D.A. 6ª
081311002	Administrativo de Administración General	PF	C1	D.A. 6ª
011311001	Administrativo de Administración General	PF	C1	D.A. 6ª
061311002	Administrativo de Administración General	PF	C1	D.A. 6ª
081352001	Administrativo de Administración General	PF	C1	D.A. 6ª
222394002	Animador Sociocultural	PL	III	D.A. 6ª
202394001	Animador Sociocultural	PL	III	D.A. 6ª
131234001	Arquitecto Técnico	PF	A2	D.A. 6ª
172457004	Auxiliar Administrativo	PL	IV	Art. 2.1.

211457002	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	D.A. 6ª
211457003	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	D.A. 6ª
011457001	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	D.A. 6ª
011457006	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	D.A. 6ª
021457003	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	D.A. 6ª
031457003	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	D.A. 6ª
031457002	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	D.A. 6ª
061457004	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	D.A. 6ª
071457001	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	D.A. 6ª
141457003	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	D.A. 6ª
081457001	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	D.A. 6ª
081457002	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	D.A. 6ª
011457007	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	D.A. 6ª
021457002	Auxiliar de Adm.General	PF	C2	D.A. 6ª
112459002	Auxiliar de Biblioteca	PL	IV	D.A. 6ª
162462001	Auxiliar de Lavandería	PL	IV	D.A. 6ª
162462004	Auxiliar de Lavandería	PL	IV	D.A. 8ª
072456009	Auxiliar de Turismo	PL	IV	D.A. 6ª
222579002	Ayudante de Cocina	PL	V	D.A. 6ª
222579003	Ayudante de Cocina	PL	V	D.A. 6ª
222579004	Ayudante de Cocina	PL	V	D.A. 6ª
222578006	Ayudante de Servicios	PL	V	D.A. 6ª
162586002	Camarera-Limpiadora	PL	V	D.A. 6ª
162586003	Camarera-Limpiadora	PL	V	D.A. 6ª
162586004	Camarera-Limpiadora	PL	V	D.A. 6ª
162586007	Camarera-Limpiadora	PL	V	D.A. 6ª
162586009	Camarera-Limpiadora	PL	V	D.A. 6ª
162586013	Camarera-Limpiadora	PL	V	D.A. 6ª
162586018	Camarera-Limpiadora	PL	V	D.A. 6ª
162586019	Camarera-Limpiadora	PL	V	D.A. 6ª

162586020	Camarera-Limpiadora	PL	V	D.A. 6ª
222586001	Camarera-Limpiadora	PL	V	Art. 2.1.
222586002	Camarera-Limpiadora	PL	V	D.A. 6ª
222586012	Camarera-Limpiadora	PL	V	D.A. 6ª
222586013	Camarera-Limpiadora	PL	V	D.A. 6ª
222586014	Camarera-Limpiadora	PL	V	D.A. 6ª
222586018	Camarera-Limpiadora	PL	V	D.A. 6ª
222586021	Camarera-Limpiadora	PL	V	D.A. 6ª
222586023	Camarera-Limpiadora	PL	V	D.A. 6ª
222586024	Camarera-Limpiadora	PL	V	D.A. 6ª
222586025	Camarera-Limpiadora	PL	V	D.A. 6ª
222586027	Camarera-Limpiadora	PL	V	D.A. 6ª
222586028	Camarera-Limpiadora	PL	V	D.A. 6ª
172583004	Canalero	PL	V	D.A. 6ª
172583005	Canalero	PL	V	D.A. 6ª
172583006	Canalero	PL	V	D.A. 6ª
172583009	Canalero	PL	V	D.A. 6ª
172583010	Canalero	PL	V	D.A. 6ª
172583011	Canalero	PL	V	D.A. 6ª
1725113001	Canalero-Vigilante	PL	V	D.A. 6ª
212414018	Capataz	PL	IV	D.A. 8ª
162581001	Celador	PL	V	Art. 2.1.
162581003	Celador	PL	V	D.A. 6ª
162581004	Celador	PL	V	D.A. 6ª
162581005	Celador	PL	V	Art. 2.1.
162581006	Celador	PL	V	D.A. 6ª
162581007	Celador	PL	V	D.A. 6ª
162581008	Celador	PL	V	D.A. 6ª
162475003	Cocinero	PL	IV	D.A. 6ª
222475003	Cocinero	PL	IV	D.A. 6ª

162475001	Cocinero	PL	IV	D.A. 6ª
172471001	Oficial 1ª Conductor	PL	IV	D.A. 6ª
2124103013	Conductor Vehículos Especiales	PL	IV	Art. 2.1.
222117001	Psicólogo	PL	I	D.A. 8ª
092412003	Encargado	PL	IV	D.A. 6ª
162412001	Encargado	PL	IV	D.A. 6ª
161230005	ATS/DUE	PF	A2	D.A. 6ª
222230004	ATS/DUE	PL	II	D.A. 6ª
222230007	ATS/DUE	PL	II	D.A. 6ª
222230008	ATS/DUE	PL	II	D.A. 6ª
162246002	Fisioterapeuta	PL	II	D.A. 8ª
222246001	Fisioterapeuta	PL	II	D.A. 6ª
172238001	Ingeniero Técnico	PL	II	D.A. 6ª
172238004	Ingeniero Técnico	PL	II	D.A. 6ª
172238005	Ingeniero Técnico	PL	II	D.A. 6ª
061204003	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	PF	A2	D.A. 6ª
212238001	Ingeniero Técnico Forestal	PL	II	D.A. 6ª
172238003	Ingeniero Técnico	PL	II	D.A. 6ª
062471007	Oficial 1ª Conductor- Palista	PL	IV	D.A. 6ª
062471009	Oficial 1ª Conductor-Tractorista	PL	IV	D.A. 6ª
212585132	Operario	PL	V	Art. 2.1.
212585064	Operario	PL	V	Art. 2.1.
212585022	Operario	PL	V	Art. 2.1.
212585034	Operario	PL	V	Art. 2.1.
212585059	Operario	PL	V	Art. 2.1.
212585115	Operario	PL	V	Art. 2.1.
212585133	Operario	PL	V	Art. 2.1.
212585082	Operario	PL	V	Art. 2.1.
212585111	Operario	PL	V	D.A. 6ª
212585097	Operario	PL	V	D.A. 6ª

212585114	Operario	PL	V	D.A. 6ª
212585123	Operario	PL	V	D.A. 6ª
212585040	Operario Conductor	PL	V	Art. 2.1.
012580004	Ordenanza	PL	V	D.A. 6ª
62585006	Peón	PL	V	D.A. 6ª
62585013	Peón	PL	V	D.A. 6ª
62585022	Peón	PL	V	D.A. 6ª
62585023	Peón	PL	V	D.A. 6ª
62585007	Peón	PL	V	D.A. 6ª
62585024	Peón	PL	V	D.A. 6ª
202585001	Peón Especializado	PL	V	D.A. 6ª
202585006	Peón Especializado	PL	V	D.A. 6ª
62585004	Peón-Conductor	PL	V	D.A. 6ª
62582003	Peón-Conductor	PL	V	D.A. 6ª
62585003	Peón-Conductor	PL	V	D.A. 6ª
62585037	Peón-Conductor	PL	V	D.A. 6ª
62585001	Peón-Conductor	PL	V	D.A. 6ª
162579001	Pinche/Ayudante de Cocina	PL	V	Art. 2.1.
162579004	Pinche/Ayudante de Cocina	PL	V	D.A. 6ª
192228018	Profesor de Canto	PL	I	D.A. 6ª
192228017	Profesor de Música y Movimiento	PL	I/II	D.A. 6ª
192128009	Profesor de Percusión	PL	I	D.A. 6ª
192128006	Profesor de Violoncello	PL	I	D.A. 6ª
011580005	Subalterno de Adm. General	PF	AP	D.A. 6ª
161117001	Técnico de Administración General	PF	A1	D.A. 6ª
61115002	Técnico de Administración General	PF	A1	D.A. 6ª
81115001	Técnico de Administración General	PF	A1	D.A. 6ª
131115003	Técnico de Administración General	PF	A1	D.A. 6ª
71104004	Técnico de Administración General	PF	A1	D.A. 6ª
51232001	Técnico de Gestión	PF	A2	art. 2.1.

241102002	Técnico Superior Informática	PF	A1	D.A. 6ª
31204003	Técnico de Prevención Riegos Laborales	PF	A2	D.A. 6ª
162460005	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	Art. 2.1.
162460018	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
162460020	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
162460024	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
162460029	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
162460034	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
162460039	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
162460045	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 8ª
162460048	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
162460057	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
162460063	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
162460064	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
222460003	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
222460005	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
222460007	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
222460015	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
222460016	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
222460022	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
222460027	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
222460037	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	Art. 2.1.
222460038	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 8ª
242347003	Técnico-Informático/Programador	PL	III	D.A. 6ª
242347004	Técnico-Informático/Programador	PL	III	D.A. 6ª
172465002	Vigilante de Obras y Cauces	PL	IV	D.A. 6ª
172465004	Vigilante de Obras y Cauces	PL	IV	D.A. 6ª
172465005	Vigilante de Obras y Cauces	PL	IV	D.A. 6ª
132466001	Vigilante Puntos Limpios	PL	IV	D.A. 6ª
132466003	Vigilante Puntos Limpios	PL	IV	D.A. 6ª

Segundo. Desistir de la convocatoria, como personal laboral fijo, de la plaza de Fisioterapeuta, Grupo II, vacante en la Plantilla de Personal Laboral, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma adoptada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de marzo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 29, de fecha viernes 9 de marzo de 2022.

Tercero. Tras las modificaciones realizadas con la revocación parcial, la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018, quedará convalidada y conformada por las siguientes plazas:

1 TAG	Administración General/Subescala Técnica	A/A1	2018	CONVOCADA
1 TAG	Administración General/Subescala Técnica	A/A1	2018	CONVOCADA
1 TAG	Administración General/Subescala Técnica	A/A1	2018	CONVOCADA
1 Capataz	Capataz	IV	2018	CONVOCADA
1 Técnico GIS	Administración Especial/Técnica	A/A1	2018	CONVOCADA
2 Conductores vehículos especiales	Conductor vehículos especiales	GRUPO IV	2018	CONVOCADA

Cuarto. Conservar y mantener invariable las convocatorias y sus respectivas bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 29, de fecha viernes 9 de marzo de 2022, para la selección de personal para la cobertura de una (1) plaza de Capataz, Grupo IV, dos (2) plazas de Conductor de Vehículos Especiales, Grupo IV, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como una (1) plaza de Técnico Gis, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, y Tres (3) plazas de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, que conforman la OEP 2018 aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, el día 14 de diciembre de 2018.

Quinto. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la Sede Electrónica.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.”

Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

1681

136643

Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

19. Ref.: 240/2022/ACU.REVOCACIÓN PARCIAL OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019 Y DESISTIMIENTO DE LAS CONVOCATORIAS EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Primero. Revocar parcialmente el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de diciembre de 2019 por el que fue aprobada la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 156, viernes 27 de diciembre de 2019, respecto de 1 plaza de Técnico de Gestión, 4 plazas de Psicólogo, 1 plaza de Fisioterapeuta, 1 plaza de Celador, 37 plazas de Auxiliar de Enfermería, 1 plaza de Conductor-Matarife, 1 plazas de Animador, 1 Plaza Ingeniero Técnico Agrícola, 2 plaza de Educador Social, 3 plazas de Animador Ocio y Tiempo Libre, 1 plaza Titulado Superior- Licenciado en Derecho: Coordinador Deportivo, 4 plazas de Cuidador, 2 plazas de Cocinero, 1 plaza de Ayudante de Ordenanza, 5 plazas de Peón, 1 plaza de Peón (Práctico Especializado), 2 plazas de Pinche de Cocina, 1 plazas de Ayudante de Cocina, 1 plaza de Ayudante, 3 Monitor Ocupacional, 5 plazas de Trabajador Social, afectadas por los procesos excepcionales de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración recogidos en el artículo 2.1 y en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, vinculadas a puestos de trabajo que constan a continuación y ocupadas por las siguientes personas;

222494003	Animador Ocio y Tiempo Libre	PL	IV	D.A.8ª
222494004	Animador Ocio y Tiempo Libre	PL	IV	D.A.8ª
222494005	Animador Ocio y Tiempo Libre	PL	IV	D.A.8ª
222579001	Ayudante de Cocina	PL	V	D.A. 6ª
0125106007	Ayudante de Ordenanza	PL	V	D.A. 6ª
162581009	Celador	PL	V	D.A. 6ª
222475001	Cocinero	PL	IV	D.A. 6ª
222475002	Cocinero	PL	IV	D.A. 6ª
202355006	Coordinador deportivo	PL	III	D.A. 6ª
122581001	Cuidador	PL	IV	D.A. 8ª
122581002	Cuidador	PL	IV	D.A. 8ª
122581003	Cuidador	PL	IV	D.A. 8ª
122581004	Cuidador	PL	IV	D.A. 8ª
122291004	Educador Social	PL	II	D.A. 8ª
122291005	Educador Social	PL	II	D.A. 8ª
222246002	Fisioterapeuta	PL	II	D.A. 6ª
091231007	Agente de Extensión Agraria	PF	A2	D.A. 6ª
122490001	Monitor Ocupacional	PL	III	
122490002	Monitor Ocupacional	PL	III	D.A. 8ª
122490003	Monitor Ocupacional	PL	III	D.A. 8ª

062585025	Peón	PL	V	D.A. 6ª
062582002	Peón	PL	V	D.A. 6ª
062585017	Peón	PL	V	D.A. 6ª
0625104001	Práctico especializado	PL	V	D.A. 6ª
1221108003	Psicólogo	PL	I	D.A. 8ª
1221108004	Psicólogo	PL	I	D.A. 8ª
1221108005	Psicólogo	PL	I	D.A. 8ª
1221108006	Psicólogo	PL	I	D.A. 8ª
221232001	Técnico de Gestión	PF	A2	D.A. 6ª
162460004	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	Art. 2.1.
162460006	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
162460009	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	Art. 2.1.
162460010	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
162460023	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
162460025	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 8ª
162460058	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 8ª
162460047	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
162460049	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
162460056	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
162460066	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
162460068	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
162460070	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	Art. 2.1.
222460008	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
222460021	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
222460028	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
222460029	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
222460030	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 6ª
222460031	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	Art. 2.1.
222460033	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 8ª
222460034	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A.8ª

222460035	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	Art. 2.1.
222460040	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A. 8ª
122115002	Tit. Superior-Ldo Derecho	PL	I	D.A. 8ª
122245009	Trabajador Social	PL	II	D.A. 8ª
122245010	Trabajador Social	PL	II	D.A. 8ª
122245005	Trabajador Social	PL	II	D.A. 6ª
122245011	Trabajador Social	PL	II	D.A. 8ª
122245008	Trabajador Social	PL	II	D.A. 8ª

Segundo. Tras las modificaciones realizadas con la revocación parcial, la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019, quedará convalidada y conformada por las siguientes plazas:

161103001	Médico			PF	A1
162579005	Pinche/Ayudante de Cocina			PL	V
162460050	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)			PL	IV
222460041	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)			PL	IV
222460042	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)			PL	IV
	Auxiliar de Adm. General			PROMOCIÓN INTERNA	PF C2

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la Sede Electrónica.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.”

Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

1682

136646

Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

“19. Ref.: 241/2022/ACU.REVOCACIÓN PARCIAL OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 Y DESISTIMIENTO DE LAS CONVOCATORIAS EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Primero. Revocar parcialmente el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de diciembre de 2020 por el que fue aprobada la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 151, miércoles 16 de diciembre de 2020, respecto de 1 plaza de Auxiliar de Enfermería (T.C.A.E.) y 1 plaza de Camarera Limpiadora relativas a Tasa de Reposición 2020, y 4 plazas de Psicólogo, 1 plaza de Titulado Superior (Lcdo./Gr), 4 plazas de Trabajador Social, 2 plazas de Educador Social, 3 plazas de Monitor Ocupacional, 5 plazas de Cuidador, 3 plazas de Animador Ocio y Tiempo Libre, relativas a plazas creadas por “Sentencia Judicial”, afectadas por los procesos excepcionales de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración recogidos en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, así como por haber transcurrido el plazo establecido al efecto para su convocatoria, vinculadas a los puestos de trabajo que constan a continuación;

1) PLAZAS CON CARGO A LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS;

222460048	Auxiliar enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV	D.A.8ª
222586017	Camarera limpiadora	PL	V	D.A.8ª

2) PLAZAS CREADAS POR SENTENCIA JUDICIAL FIRME:

1221108003	Psicólogo	PL	I	D.A. 8ª
1221108004	Psicólogo	PL	I	D.A. 8ª
1221108006	Psicólogo	PL	I	D.A. 8ª
1221108005	Psicólogo	PL	I	D.A. 8ª
122115002	Tit. Superior-Ldo Derecho	PL	I	D.A. 8ª
122245008	Trabajador Social	PL	II	D.A. 8ª
122245009	Trabajador Social	PL	II	D.A. 8ª
122245010	Trabajador Social	PL	II	D.A. 8ª
122245011	Trabajador Social	PL	II	D.A. 8ª
122291004	Educador Social	PL	II	D.A. 8ª
122291005	Educador Social	PL	II	D.A. 8ª
122490002	Monitor Ocupacional	PL	III	D.A. 8ª
122490003	Monitor Ocupacional	PL	III	D.A. 8ª
122490004	Monitor Ocupacional	PL	III	D.A. 8ª
122581001	Cuidador	PL	IV	D.A. 8ª
122581002	Cuidador	PL	IV	D.A. 8ª
122581003	Cuidador	PL	IV	D.A. 8ª

122581004	Cuidador	PL	IV	D.A. 8ª
122581005	Cuidador	PL	IV	D.A. 8ª
222494003	Animador Ocio y Tiempo Libre	PL	IV	D.A. 8ª
222494004	Animador Ocio y Tiempo Libre	PL	IV	D.A. 8ª
222494005	Animador Ocio y Tiempo Libre	PL	IV	D.A. 8ª

Segundo. Tras las modificaciones realizadas con la revocación parcial, la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020, quedará convalidada y conformada por las siguientes plazas,

1) PLAZAS CON CARGO A LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS:

162460001	Auxiliar enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV
162460008	Auxiliar enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV
162460028	Auxiliar enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV
162460061	Auxiliar enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV
162460074	Auxiliar enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV
222460011	Auxiliar enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV
222460014	Auxiliar enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV
222460039	Auxiliar enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV
222460043	Auxiliar enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV
222460044	Auxiliar enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV
222460045	Auxiliar enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV
222460046	Auxiliar enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV
222460047	Auxiliar enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV
222460049	Auxiliar enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV
222460050	Auxiliar enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV
222460051	Auxiliar enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV
161460019	Auxiliar enfermería (T.C.A.E.)	PF	C2
162475002	Cocinero	PL	IV
162579002	Pinche de cocina	PL	V
162586010	Camarera limpiadora	PL	V
162586011	Camarera limpiadora	PL	V
222586011	Camarera limpiadora	PL	V

1) PLAZAS CREADAS POR SENTENCIA JUDICIAL FIRME:

122490001	Monitor Ocupacional	PL	III
-----------	---------------------	----	-----

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la Sede Electrónica.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.”

En Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

1683

136661

Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

21. Ref.: 242/2022/ACU.REVOCACIÓN PARCIAL OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 Y DESISTIMIENTO DE LAS CONVOCATORIAS EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Primero. Revocar parcialmente el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 17 de diciembre de 2021, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 154, viernes 24 de diciembre de 2021, respecto de 2 plazas de Peón, 2 plazas de Auxiliar de Enfermería (T.C.A.E.) y 1 plaza de Conductores de Vehículos Especiales, afectadas por los procesos excepcionales de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración recogidos en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, vinculadas a los puestos de trabajo que constan a continuación y ocupadas por las siguientes personas;

062585038	Peón	PL	V
062585026	Peón	PL	V
162463003	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV
162460043	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV
2124103012	Conductor Vehículos Especiales	PL	IV

Segundo. Tras las modificaciones realizadas con la revocación parcial, la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021, quedará convalidada y conformada por las siguientes plazas;

PLAZAS CON CARGO A LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS (21):

062471003	Oficial 1ª	PL	IV
091457003	Auxiliar de Adm. General	PF	C2
092471001	Oficial 1ª	PL	IV
092585004	Peón	PL	V
092585002	Peón	PL	V
112471001	Oficial 1ª Carpintero	PL	IV
1125106004	Ordenanza	PL	V
162460036	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	PL	IV
222578001	Ayudante de Servicios	PL	V
211115001	Técnico de Administración General	PF	A1
211238002	Ingeniero Técnico Forestal	PF	A2
212585030	Operario	PL	V
212585068	Operario Medios Mecánicos	PL	V
212585078	Operario Conductor	PL	V
212585079	Operario	PL	V
212414023	Capataz	PL	IV
212414025	Capataz	PL	IV
212414007	Capataz	PL	IV
212585002	Operario	PL	V
212585086	Operario	PL	V
212585088	Operario	PL	V

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la Sede Electrónica.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.”

En Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

1684

136653

Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

22. Ref.: 246/2022/ACU.PROPUESTA DE ACUERDO DE LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2022 POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de fecha 12 de mayo de 2022, que es del siguiente tenor:

“DOÑA MARÍA NAYRA CASTRO PÉREZ, en virtud del Decreto de la Presidencia número 2019/5005 de fecha 02/08/2019 por el que se nombra a don Carlos Javier Cabrea Matos, Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, RECURSOS HUMANOS, Aguas, Transporte, Industria y Energía y se le autoriza mi nombramiento, como miembro corporativo con delegación especial en materia de Hacienda y RECURSOS HUMANOS y la Resolución del citado Miembro Corporativo Titular del Área número 2019/5048, de fecha 08/08/2019 por la que se me delegan las atribuciones en materia de Hacienda y RECURSOS HUMANOS; PROpongo al Consejo de Gobierno Insular, la adopción del siguiente Acuerdo:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 29 de abril de 2022, la Miembro Corporativa con delegación especial en materia de Hacienda y Recursos Humanos dicta Diligencia de Ordenación solicitando la emisión del correspondiente Informe - Propuesta por el Servicio de Recursos Humanos sobre la Oferta de Empleo Público (OEP) del ejercicio 2022, por un lado, con cargo a la tasa de reposición de efectivos y, por otro, tal como establece la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, con cargo a una Tasa Adicional para la Estabilización de Empleo Temporal, al objeto de elevarlo a la Mesa General de Negociación con el fin de adoptar el acuerdo que, en su caso, proceda.

SEGUNDO. La propuesta de OEP, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), ha sido objeto de negociación colectiva, habiéndose alcanzado un acuerdo, por unanimidad, sobre la OEP del ejercicio 2022, en la sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación, celebrada con fecha 4 de mayo de 2022.

TERCERO. El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, actuando como Secretario de la sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación, celebrada el 4 de mayo de 2022, emitió certificado del acuerdo sobre el asunto NÚMERO 2: “APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2022, POR UN LADO, CON CARGO A LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS Y PROMOCIONES INTERNAS Y, POR OTRO, CON CARGO A LA TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO”, con fecha 10 de mayo de 2022.

CUARTO. Con fecha 11 de mayo de 2022 se celebra sesión extraordinaria urgente de la Mesa General de Negociación para dar cuenta de los certificados de los acuerdos adoptados en la sesión de la Mesa General de Negociación de fecha 4 de mayo de 2022, emitido por el Secretario de Actas de este órgano, respecto a los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

“PRIMERO. Dación de cuentas del certificado del acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el 4 de mayo de 2022, emitido por el Secretario de la Mesa General de Negociación, sobre el asunto NÚMERO 1: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021, con carácter previo a su elevación al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación y posterior publicación.

SEGUNDO. Dación de cuentas del certificado del acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el 4 de mayo de 2022, emitido por el Secretario de la Mesa General de Negociación, sobre el asunto NÚMERO 2: APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2022, POR UN LADO, CON CARGO A LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS Y PROMOCIONES INTERNAS Y, POR OTRO, CON CARGO A LA TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, con carácter previo a su elevación al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación y posterior publicación.”

QUINTO. Con fecha 11 mayo de 2022, el Jefe de Servicio de Recursos Humanos emite Informe Jurídico de carácter favorable sobre el contenido de la presente propuesta de acuerdo que se eleva por la Miembro Corporativa con delegación especial en materia de Hacienda y Recursos Humanos, al Consejo de Gobierno Insular, para su aprobación.

SEXTO. Con fecha 12 de mayo de 2022, el Jefe de Servicio de Recursos Humanos emite informe, en virtud del cual:

“Se informa favorablemente respecto de la inclusión en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, mediante la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración (Disposición Adicional Sexta), la plaza de naturaleza estructural, con la categoría de “Cuidadora” (Grupo IV), con vinculación de Personal Laboral, ocupada por DOÑA MARÍA ÁNGELES BRIONES ARROCHA, con DNI ****6266*, adscrita al Servicio de Acción Social, (Unidad Técnica de Rehabilitación Psicosocial) y declarada como Personal Indefinido No Fijo, en virtud de la Sentencia 332/2019 en el marco del P.O. 993/2018 de fecha 3 de septiembre de 2019.”

Y en virtud de los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público es el Consejo de

Gobierno Insular, conforme a lo dispuesto en los artículos 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de la Bases de Régimen Local, 62.f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el 41.1.g) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SEGUNDO. La presente propuesta se eleva para su aprobación al Consejo de Gobierno Insular de conformidad con lo previsto en los artículos 21.2 g) y 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Organización y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (ROGOF), 62 f) la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

TERCERO. El artículo 81.1 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular.

CUARTO. Los artículos 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 69 y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

QUINTO. Resulta de aplicación la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (LPGE22), que recoge en su artículo 20 las limitaciones que se imponen a la incorporación de personal de nuevo ingreso a las Administraciones Públicas.

De conformidad con este artículo, la incorporación de dicho personal se sujetará a:

- Una tasa de reposición de efectivos del 120% en los sectores prioritarios.
- Una tasa de reposición de efectivos del 110% en los demás sectores.
- Además, dicho precepto prevé que las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120% de tasa de reposición en todos los sectores.

La tasa de reposición de efectivos se calculará tomando como referencia la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el anterior ejercicio presupuestario, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos en el ejercicio por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

Las plazas que la corporación incluya en su oferta de empleo público nunca podrá superar el ratio determinado por la tasa de reposición de efectivos establecida en la LPGE para el ejercicio, calculada en la forma señalada.

SEXTO. Como únicas excepciones a la aplicación de la tasa de reposición, la LPGE prevé que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos (artículo 20.uno.6 LPGE2022):

“a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado Indefinido No Fijo por Sentencia Judicial.

d) Las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la Disposición Adicional Décima Cuarta de esta Ley.

e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias solo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.”

No obstante, el hecho de que las vacantes a tener en cuenta para el cálculo de la tasa de reposición de efectivos sólo puedan ser las producidas en el ejercicio anterior, no quiere decir que sólo puedan ofertarse dichas plazas, sino que la entidad, en ejercicio de su potestad de autoorganización, podrá ofertar de entre todas las vacantes existentes en la plantilla, aquellas plazas que, de forma motivada, considere que su provisión es más urgente o prioritaria.

SÉPTIMO. En virtud del informe sobre la tasa de reposición de efectivos del ejercicio 2022, emitido por el Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de enero de 2022:

“[...] Por tanto, la cifra resultante del cálculo de la tasa de reposición de efectivos para el ejercicio 2021 será 34, correspondiente a 29 bajas producidas en el ejercicio 2021, con una tasa de reposición 120%, sin que se haya producido ninguna incorporación en dicho ejercicio.”

OCTAVO. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, autoriza una Tasa Adicional para la Estabilización de Empleo Temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Excepcionalmente serán incluidas en estos procesos plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la LPGE17 y en los artículos 19.Uno.9 de la LPGE18 que incluidas en las ofertas de estabilización no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

NOVENO. A tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, el 1 de junio de 2022 es el plazo máximo que se otorga para aprobar y publicar la Oferta de Empleo Público (OEP) que recoja las plazas a estabilizar.

Asimismo, para aprobar y publicar las respectivas convocatorias de las plazas concretas, se ha establecido como fecha límite el 31 de diciembre de 2022. Y para la resolución y culminación de los procesos, hasta 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMO. La Ley 20/2021 considera que deben incluirse en el proceso de estabilización del empleo temporal las plazas que cumplan los siguientes requisitos:

- Plazas estructurales: por “plazas estructurales” debe entenderse aquellas que se refieren al desempeño de funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de la Administración de que se trate, incluyendo por tanto, las plazas ligadas a programas o actuaciones que no gocen de sustantividad propia y diferenciada de la actividad ordinaria.

- Plazas dotadas presupuestariamente: que debe tratarse de puestos existentes que estén desempeñados efectivamente, si bien con carácter interino o temporal. La exigencia de dotación presupuestaria se deberá referir específicamente al puesto actual cuya estabilización se pretende realizar.

- Plazas ocupadas temporalmente:

1) Desde al menos los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020: se convocarán por concurso-oposición (artículo 2.1 Ley 20/2021).

2) Desde antes del 1 de enero de 2016: se convocarán por concurso de méritos (D.A. 6ª Ley 20/2021).

3) Por un empleado que tenga una vinculación temporal con la Administración, aunque haya sido en otras plazas, anterior al 1 de enero de 2016: se convocarán por concurso de méritos (D.A. 8ª Ley 20/2021). Literalmente esta disposición establece que “adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016”.

Respecto a las plazas incluidas en el proceso de estabilización en virtud del artículo 2.1 Ley 20/2021, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público de 1 de abril de 2022 es bastante clara al respecto, pero además la reciente Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, en su apartado 3.4.2, indica, sobre los Procesos derivados de la Disposición Adicional Sexta Y Octava, que “El sistema será el de concurso de valoración de méritos (...)” sin posibilidad de opción.

No obstante, ha de tenerse en cuenta, respecto al concurso, que éste pudiera no consistir exclusivamente en una operación matemática sumatoria de méritos por experiencia profesional, formación o titulaciones académicas relevantes para la plaza convocada objeto de estabilización como parece entenderse en una inicial lectura de la norma.

A tal fin, la propia Resolución de la Secretaría de Estado, anteriormente citada, permite que “las convocatorias desarrolladas al amparo de este sistema selectivo excepcional podrán exigir el cumplimiento de otros requisitos específicos, como pruebas psicotécnicas o físicas, que guarden relación directa y objetiva con las funciones y las tareas a desempeñar, siendo de aplicación en dichas convocatorias los requisitos generales y específicos de acceso al empleo público del ámbito de que se trate y que vengan establecidos por la normativa básica, autonómica o sectorial en la materia”. Se entiende que hace referencia a aquellos supuestos en los que dichas pruebas constituyen requisito para el acceso a determinados cuerpos, como en el caso de policía local o

bomberos. En estos supuestos, el acceso por concurso de méritos, sin acreditar dichos requisitos, podría suponer un incumplimiento legal respecto de las normas que establecen dichos requisitos.

DECIMOPRIMERO. En la articulación de estos procesos selectivos se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

DECIMOSEGUNDO. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos de estabilización mediante la adopción de medidas apropiadas para un desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.

No se aplicarán a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

DECIMOTERCERO. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

DECIMOCUARTO. Durante todo el proceso de selección, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

DECIMOQUINTO. Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

Es necesario mencionar que la no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización derivados de la ejecución de la presente oferta de empleo público no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

Asimismo, las convocatorias podrán prever para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de interinos específicas o su integración en bolsas ya existentes. En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considere suficiente.

DECIMOSEXTO. El artículo 59.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP) establece que:

“En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos

selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad”.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.5 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021:

“Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley, al tratarse de procesos por concurso como proceso excepcional, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados en el apartado 3.4.2 para todas las personas aspirantes.

No obstante en el proceso de estabilización al amparo del artículo 2.1 de la Ley, es de aplicación la normativa básica que establece el que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo de plazas para personas con discapacidad, siempre condicionado a la compatibilidad con el desempeño de las tareas, por lo que puede haber supuestos en los que no exista este turno. De existir y quedar vacante algunas de las plazas convocadas en este turno se estará a lo que disponga al respecto la normativa de aplicación en cada administración pública en lo relativo a su posible acumulación.”

En la tramitación del mismo se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, siendo competente para resolver el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo previsto en el 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Organización y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (ROGOF), y preceptos concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto el que suscribe, PROPONE se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público por tasa de reposición de efectivos (artículo 20 LPGE2022):

PLAZA	GRUPO	TITULACIÓN	Nº PLAZAS
PERSONAL LABORAL			
Ordenanza-Conductor	V	Certificado de Escolaridad. Permiso de conducción B	2
Peón	V	Certificado de Escolaridad	2
Oficial 1ª Matarife	IV	Graduado Escolar/ FP 1/ ESO	3
Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	IV	FP 1 Auxiliar Enfermería/T.C.A.E	2
Trabajador Social	II	Grado/Diplomatura Trabajo Social	1
Oficial 1ª logística	IV	Graduado Escolar/ FP 1/ ESO	1
Capataz	IV	Graduado Escolar/ FP 1/ ESO	1
Operario	V	Certificado de Escolaridad	8
Operario - Conductor	V	Certificado de Escolaridad. Permiso de conducción B	1

PERSONAL FUNCIONARIO

Técnico de Administración General	A1	Licenciatura/Grado Derecho/ CC. Económicas/Empresariales/ CC. Políticas/Economía/ADE.	6
Ingeniero de Montes	A1	Licenciatura/Grado Ingeniería Montes	1
Auxiliar de Administración General	C2	Graduado Escolar/ FP 1/ ESO	3
Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	C2	Graduado Escolar/FP 1 Auxiliar Enfermería	1
Técnico de Relaciones Laborales	A2	Diplomatura/Grado Relaciones Laborales	1
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	A2	I.T.O.P./Grado Ingeniería Civil	1

SEGUNDO. Aprobar la Oferta de Empleo Público por promoción interna (artículo 20.uno.6.b) LPGE2022):

PLAZA	GRUPO	TITULACIÓN	Nº PLAZAS
PERSONAL LABORAL			
Jefe de Cocina	III	FP2 Cocina	1
T.C.A.E.	IV	FP 1 Auxiliar Enfermería/T.C.A.E	2

PERSONAL FUNCIONARIO

Técnico de Gestión	A2	Diplomatura/Grado	1
--------------------	----	-------------------	---

TERCERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público por tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público):

CONCURSO-OPOSICIÓN (Artículo 2.1. Ley 20/2021)

PERSONAL FUNCIONARIO: ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nº PLAZAS	PLAZA	GRUPO	TITULACIÓN
1	Técnico de Administración General	A1	Licenciatura/Grado Derecho/ CC. Económicas/Empresariales/ CC. Políticas/Economía/ADE.
1	Técnico de Gestión	A2	Diplomatura/Grado
11	Auxiliar de Administración General	C2	Graduado Escolar/FP 1/ESO

PERSONAL FUNCIONARIO: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

1	Ingeniero Técnico Industrial	A2	Licenciatura/Grado Ingeniería Técnica Industrial
1	Técnico de Prevención de Riesgos Laboral	A2	Diplomatura/Grado Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnico/ Nivel Superior en Riesgos Laborales

1	Técnico de Emergencias	A2	Grado/Diplomatura./Ingeniería Técnica/Arquitecto Técnico
2	Agente Medio Ambiente	C1	Bachillerato/ Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente

PERSONAL LABORAL

1	Trabajador Social	II	Grado/Diplomatura Trabajo Social
1	Animador Sociocultural	III	Bachillerato/BUP/FP 2
13	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	IV	FP 1 Auxiliar de Enfermería/Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería
1	Oficial 1ª	IV	Graduado Escolar/FP 1/ESO
1	Conductor Vehículos Especiales	IV	Graduado Escolar/FP1/ ESO. Permiso conducción C
1	Oficial 1ª (Conductor- Palista)	IV	Graduado Escolar/FP1/ ESO. Permiso conducción B y C
1	Vigilante Puntos Limpios	IV	Graduado Escolar/FP1/ ESO.
1	Pinche/Ayudante de Cocina	V	Certificado de Escolaridad
1	Peón	V	Certificado de Escolaridad
3	Celador	V	Certificado de Escolaridad
2	Camarero/a-Limpiador/a	V	Certificado de Escolaridad
2	Operario Conductor	V	Certificado de Escolaridad. Permiso conducción B
19	Operario	V	Certificado de Escolaridad
65	TOTAL PLAZAS INCLUIDAS EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.1. DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO		

CONCURSO (Disposición Adicional 6ª Ley 20/2021)

PERSONAL FUNCIONARIO: ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nº PLAZAS	PLAZA	GRUPO	TITULACIÓN
7	Técnico de Administración General	A1	Licenciatura/Grado Derecho/ CC. Económicas/Empresariales/ CC. Políticas/Economía/ADE
2	Técnico de Gestión	A2	Diplomado/Grado
5	Administrativo de Administración General	C1	Bachillerato/BUP/FP 2
20	Auxiliar de Administración General	C2	Graduado Escolar/FP 1/ESO
1	Subalterno de Administración General	AP	Certificado de Escolaridad

PERSONAL FUNCIONARIO: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

1	Técnico Superior Informático	A1	Licenciatura/Grado Ingeniería Informática
1	Médico	A1	Licenciatura /Grado Medicina
1	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	A2	I.T.O.P./Grado Ingeniería Civil
1	Arquitecto Técnico	A2	Diplomatura/Grado Arquitectura Técnica
1	Enfermero/a	A2	Diplomado/Grado Enfermería
1	Agente Extensión Agraria (Ingeniero Técnico Agrícola)	A2	Diplomatura/Grado Ingeniería Técnico Agrícola
1	Trabajador Social	A2	Grado/Diplomatura Trabajo Social
1	Técnico de Prevención de Riesgos Laboral	A2	Diplomatura/Grado Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica con Nivel Superior en Riesgos Laborales

PERSONAL LABORAL

1	Agente de Empleo y Desarrollo Local	I	Licenciatura/Grado Pedagogía/AEDL
1	Psicólogo	I	Licenciatura/Grado Psicología
2	Trabajador Social	II	Diplomatura/Grado Trabajo Social
2	Fisioterapeuta	II	Diplomatura/Grado Fisioterapia
3	Enfermero/a	II	Diplomatura/Grado Enfermería
1	Ingeniero Técnico Forestal	II	Diplomatura/Grado Ingeniero Técnico Forestal
2	Animador Sociocultural	III	Bachillerato/BUP/FP 2
1	Coordinador deportivo	III	Bachiller/BUP/FP 2 o equivalente
2	Técnico- Informático/Programador	III	FP 2 Informática/Programador
1	Auxiliar de Turismo	IV	Graduado Escolar/FP 1/ESO
1	Auxiliar de Lavandería	IV	Graduado Escolar/FP 1 Auxiliar Enfermería/T.C.A.E.
44	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	IV	FP 1 Auxiliar Enfermería/T.C.A.E.
1	Auxiliar de Biblioteca	IV	Graduado Escolar/FP 1/ESO
5	Cocinero	IV	Graduado Escolar/FP 1 Cocina
1	Conductor-Matarife	IV	Graduado Escolar/FP 1/ESO. Permiso conducción C
2	Encargado	IV	Graduado Escolar/FP 1/ESO

1	Oficial 1ª (Conductor- Palista)	IV	Graduado Escolar/FP 1/ESO. Permiso conducción B y C
1	Oficial 1ª (Conductor- Tractorista)	IV	Graduado Escolar/FP 1/ESO. Permiso conducción B y C
2	Vigilante Puntos Limpios	IV	Graduado Escolar/FP 1/ESO
1	Cuidador	IV	Certificado Profesionalidad Att Soc Pers Dep Insti Soc/ Certif.habilit empleo/TCAE/Téc. Att.Pers.Sit.Dep/Téc At.Socios
5	Pinche/Ayudante de Cocina	V	Certificado de Escolaridad
2	Ayudante	V	Certificado de Escolaridad
1	Ordenanza	V	Certificado de Escolaridad
12	Peón	V	Certificado de Escolaridad
2	Peón Especializado	V	Certificado de Escolaridad
5	Peón-Conductor	V	Certificado de Escolaridad. Permiso conducción B
1	Práctico Especializado	V	Certificado de Escolaridad
6	Celador	V	Certificado de Escolaridad
26	Camarero/a-Limpiador/a	V	Certificado de Escolaridad
4	Operario	V	Certificado de Escolaridad
181	TOTAL PLAZAS INCLUIDAS EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO		

CONCURSO (Disposición Adicional 8ª Artículo 2.1. Ley 20/2021)

PERSONAL FUNCIONARIO: ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nº PLAZAS	PLAZA	GRUPO	TITULACIÓN
2	Técnico de Administración General	A1	Licenciatura/Grado Derecho/ CC. Económicas/Empresariales/ CC. Políticas/Economía/ADE
2	Auxiliar de Administración General	C2	Graduado Escolar/FP 1/ESO

PERSONAL FUNCIONARIO: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

1	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	A2	I.T.O.P./Grado Ingeniería Civil
1	Arquitecto Técnico	A2	Arquitecto Técnico
1	Enfermero/a	A2	Diplomado/Grado Enfermería
1	Agente Extensión Agraria (Ingeniero Técnico Agrícola)	A2	Diplomatura/Grado Ingeniería Técnica Agrícola

1	Técnico de Laboratorio	C1	Téc. Sup Salud/ Quím. Amb/Lab. An. Contr. Calid/Contr/Lab. Dia g.Clin
1	Oficial-Conductor	C2	Graduado Escolar, FP 1, ESO. Permiso conducción B

PERSONAL LABORAL

5	Psicólogo	I	Grado/Licenciatura Psicología
1	Titulado Superior- Licenciado Derecho	I	Grado/Licenciatura Derecho
4	Trabajador Social	II	Grado/Diplomatura Trabajo Social
1	Fisioterapeuta	II	Grado/Diplomatura Fisioterapia
1	Enfermero/a	II	Grado/Diplomatura Enfermería
3	Educador Social	II	Grado/Diplomatura Educación Social
3	Monitor Ocupacional	III	Graduado Escolar/FP 1/ESO
1	Auxiliar de Lavandería	IV	Graduado Escolar/FP 1 Auxiliar Enfermería
11	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	IV	FP 1 Auxiliar Enfermería/T.C.A.E
3	Animador Ocio y Tiempo Libre	IV	Graduado Escolar/FP 1/ESO
1	Capataz	IV	Graduado Escolar/FP 1/ESO
3	Conductor Vehículos Especiales	IV	Graduado Escolar/FP 1/ESO. Permiso conducción C
1	Conductor-Matarife	IV	Graduado Escolar/FP 1/ESO. Permiso conducción C
5	Cuidador	IV	Certificado Profesionalidad Att Soc Pers Dep Insti Soc/ Certif. habilit empleo/TCAE/Téc. Att. Pers. Sit. Dep/Téc At. Socios
1	Oficial 1ª Matarife	IV	Graduado Escolar/FP 1/ESO
5	Peón	V	Certificado de Escolaridad
2	Peón Especializado	V	Certificado de Escolaridad
3	Camarero/a-Limpiador/a	V	Certificado de Escolaridad
2	Operario	V	Certificado de Escolaridad
66	TOTAL PLAZAS INCLUIDAS EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO		

CUARTO. En cumplimiento del artículo 59.1 TRLEBEP en relación con el apartado

3.5 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, se deberán ofertar un mínimo de 6 plazas (7% de 99 plazas) para ser cubiertas por personas con discapacidad de entre las 34 plazas objeto de la OEP por reposición y las 65 plazas objeto de la OEP por estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, que son las siguientes:

PLAZA	TASA	GRUPO	TITULACIÓN	Nº PLAZAS
PERSONAL LABORAL				
Ordenanza - Conductor	Tasa de reposición de efectivos	V	Certificado de escolaridad. Permiso de conducción B	1
Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	Tasa adicional estabilización	IV	FP 1 Aux. Enf./T.C.A.E	2
Peón	Tasa de reposición de efectivos	V	Certificado de Escolaridad	1
PERSONAL FUNCIONARIO				
Auxiliar de Administración General	Tasa de reposición de efectivos	C2	Graduado Escolar, FP 1, ESO	2

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el contenido de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.”

En Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez.

O.A. Escuela Insular de Música

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

1685

136825

Que en fecha 16 de mayo de 2022 se dictó Decreto de la Presidencia del O.A. Escuela Insular de Música de La Palma 2022/35 cuyo tenor literal es el que sigue:

“DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 17 de marzo de 2021 se dicta Providencia por la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, dependiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en virtud de la cual solicita al Servicio de Recursos Humanos que eleve un informe-propuesta en relación a las plazas que deben ser objeto del Proceso de Estabilización de Empleo Temporal derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

SEGUNDO. Con fecha 28 de abril de 2022, el Jefe de Servicio de Recursos Humanos emite informe - propuesta con las plazas a incluir en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 por Estabilización de Empleo Temporal derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Y en virtud de los siguientes,

FUNDAMENTOS

PRIMERO. En el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, el órgano competente para aprobar la Oferta de Empleo Pública (OEP) es la Presidenta, conforme al artículo 16. R) de los Estatutos: “Corresponden a la Presidencia del Consejo Rector y del Organismo Autónomo las siguientes atribuciones: r). Aprobar la oferta de empleo del Organismo Autónomo Insular, de acuerdo con el Presupuesto y Plantilla aprobados, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, así como ratificar la adscripción al Organismo Autónomo Local de los Funcionarios de Carrera o Personal Laboral al servicio de la Corporación”.

SEGUNDO. La OEP es el medio que la ley pone a disposición de la Administración Pública para la comunicación externa de las plazas fijas o estructurales que precisa cubrir anualmente para el cumplimiento de las actividades que tiene encomendadas; pero el número de plazas que puedan incluirse en la Oferta de empleo público (OEP) está limitado por la tasa de reposición de efectivos que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

TERCERO. Resulta de aplicación la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (LPGE22), que recoge en su artículo 20 las limitaciones que se imponen a la incorporación de personal de nuevo ingreso a las Administraciones Públicas.

No obstante, en nuestro caso, en relación al ejercicio presupuestario de 2021, no ha habido incorporaciones ni bajas de personal laboral fijo.

Por consiguiente, el resultado de la tasa de reposición de efectivos de este Organismo Autónomo para el ejercicio presupuestario 2022 es cero.

CUARTO. Respecto a la OEP con cargo a la tasa adicional de estabilización del empleo temporal derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, la Legislación aplicable viene determinada por:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

- El artículo 19. Uno 6 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

- El artículo 19. Uno 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

- Los artículos 55 a 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Los artículos 133, 134 y 167 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Los artículos 127.1.g), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

QUINTO. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público autoriza una Tasa Adicional para la Estabilización de Empleo Temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Excepcionalmente serán incluidas en estos procesos plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la LPGE17 y en los artículos 19.Uno.9 de la LPGE18 que incluidas en las ofertas de estabilización no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

SEXTO. A tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, el 1 de junio de 2022 es el plazo máximo que se otorga para aprobar y publicar la Oferta de Empleo Público (OEP) que recoja las plazas a estabilizar.

Asimismo, para aprobar y publicar las respectivas convocatorias de las plazas concretas, se ha establecido como fecha límite el 31 de diciembre de 2022. Y para la resolución y culminación de los procesos, hasta 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMO. La Ley 20/2021 considera que deben incluirse en el proceso de estabilización del empleo temporal las plazas que cumplan los siguientes requisitos:

- Plazas estructurales: por “plazas estructurales” debe entenderse aquellas que se refieren al desempeño de funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de la Administración de que se trate, incluyendo por tanto, las plazas ligadas a programas o actuaciones que no gocen de sustantividad propia y diferenciada de la actividad ordinaria.

- Plazas dotadas presupuestariamente: que debe tratarse de puestos existentes que estén desempeñados efectivamente, si bien con carácter interino o temporal. La exigencia de dotación presupuestaria se deberá referir específicamente al puesto actual cuya estabilización se pretende realizar.

- Plazas ocupadas temporalmente:

1) Desde al menos los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020: se convocarán por concurso-oposición (artículo 2.1 Ley 20/2021).

2) Desde antes del 1 de enero de 2016: se convocarán por concurso de méritos (D.A. 6ª Ley 20/2021).

3) Por un empleado que tenga una vinculación temporal con la Administración, aunque haya sido en otras plazas, anterior al 1 de enero de 2016: se convocarán por concurso de méritos (D.A. 8ª Ley 20/2021). Literalmente esta disposición establece que “adicionalmente, los Procesos de Estabilización contenidos en la Disposición Adicional Sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016”.

Respecto a las plazas incluidas en el proceso de estabilización en virtud del artículo 2.1 Ley 20/2021, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público de 1 de abril de 2022 es bastante clara al respecto, pero además la reciente Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, en su apartado 3.4.2, indica, sobre los Procesos derivados de la disposición adicional sexta y octava, que “El sistema será el de concurso de valoración de méritos (...)” sin posibilidad de opción.

No obstante, ha de tenerse en cuenta, respecto al concurso, que éste pudiera no consistir exclusivamente en una operación matemática sumatoria de méritos por experiencia profesional, formación o titulaciones académicas relevantes para la plaza convocada objeto de estabilización como parece entenderse en una inicial lectura de la norma.

A tal fin, la propia Resolución de la Secretaría de Estado, anteriormente citada, permite que “las convocatorias desarrolladas al amparo de este sistema selectivo excepcional podrán exigir el cumplimiento de otros requisitos específicos, como pruebas psicotécnicas o físicas, que guarden relación directa y objetiva con las funciones y las tareas a desempeñar, siendo de aplicación en dichas convocatorias los requisitos generales y específicos de acceso al empleo público del ámbito de que se trate y que vengan establecidos por la normativa básica, autonómica o sectorial en la materia”. Se entiende que hace referencia a aquellos supuestos en los que dichas pruebas constituyen requisito para el acceso a determinados cuerpos, como en el caso de policía local o bomberos. En estos supuestos, el acceso por concurso de méritos, sin acreditar dichos requisitos, podría suponer un incumplimiento legal respecto de las normas que establecen dichos requisitos.

OCTAVO. En la articulación de estos procesos selectivos se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

NOVENO. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos de estabilización mediante la adopción de medidas apropiadas para un desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.

DÉCIMO. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

DECIMOPRIMERO. Durante todo el proceso de selección, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de Transparencia.

DECIMOSEGUNDO. El artículo 59.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP) establece que:

“En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad”.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.5 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021:

“Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley, al tratarse de procesos por concurso como proceso excepcional, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados en el apartado 3.4.2 para todas las personas aspirantes.

No obstante en el proceso de estabilización al amparo del artículo 2.1 de la Ley, es de aplicación la normativa básica que establece el que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo de plazas para personas con discapacidad, siempre condicionado a la compatibilidad con el desempeño de las tareas, por lo que puede haber supuestos en los que no exista este turno. De existir y quedar vacante algunas de las plazas convocadas en este turno se estará a lo que disponga al respecto la normativa de aplicación en cada administración pública en lo relativo a su posible acumulación.”

Considerando la propuesta emitida por la Escuela Insular de Música de La Palma,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO POR TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público): 6 PLAZAS

Plaza	Acceso	Proceso
1 Profesor Música (Esp. Formación Musical Complementaria)	D.A. 8ª	Concurso
1 Profesor de Violonchelo	D.A. 6ª	Concurso
1 Profesor de percusión	D.A. 6ª	Concurso
1 Profesor de música y movimiento	D.A. 6ª	Concurso
1 Profesor de Canto	D.A. 6ª	Concurso
1 Profesor de Piano	D.A. 8ª	Concurso

Asimismo, en cumplimiento del artículo 59.1 TRLEBEP en relación con el apartado 3.5 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de

estabilización derivados de la Ley 20/2021, se debe reservar un cupo no inferior al 7% de las plazas vacantes que se oferten con cargo a la tasa de reposición de efectivos (artículo 20 LGPE2022) y las que deban ser ofertadas mediante el Proceso de Estabilización de Empleo Temporal que cumplan los requisitos del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 para ser cubiertas por personas con discapacidad.

En este sentido, al ser cero la tasa de reposición de efectivos y al no incluirse en el proceso de estabilización ninguna plaza en virtud del artículo 2.1 Ley 20/2021, al cumplir todas ellas con los requisitos de la D.A. 6ª o D.A. 8ª Ley 20/2021, no se pueden ofertar plazas para ser cubiertas por el turno de discapacidad.

SEGUNDO. Publicar el contenido del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, de acuerdo con el artículo 42 de sus estatutos, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.”

En Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL O.A. ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DE LA PALMA, Susana Machín Rodríguez.

Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana, Servicios, Medio Ambientes y Cambio Climático

Servicio de Medio Ambiente y Emergencias

ANUNCIO

1686**136773**

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA PARA LAS PRUEBAS DE APTITUD DEL AÑO 2022 PARA OBTENER POR PRIMERA VEZ LA LICENCIA DE CAZA DE CANARIAS.

El 16 de mayo de 2022, la Sra. Miembro Corporativo Delegada de Medio Ambientes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma dictó la Resolución número 2022/4420, por la que resuelve:

Primero: Aprobar la convocatoria para las pruebas de aptitud del año 2022 para obtener por primera vez la Licencia para el Ejercicio de la Caza en Canarias, conforme a las Bases Regulatorias de las Pruebas de Aptitud del Cabildo Insular de La Palma para obtener por primera vez la Licencia de Caza de Canarias, que figuran como Anexo I de la Resolución del Consejero Delegado de Medio Ambiente y Servicios de fecha 22 de marzo de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 40, de 3 de abril de 2017 (<http://www.bopsantacruzdetenerife.org/descargar/2017/04/040/Bop040-17.pdf>), con el siguiente contenido:

1. Inicio de plazo de presentación de solicitudes: 23 de mayo de 2022.